



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente n.º: 896/2020

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones para el Programa Impulso, con el objetivo de incentivar el deporte profesional en jóvenes candeledanos, mediante ayudas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	17/08/2020
Informe de Secretaría	01/10/2020
Bases de la convocatoria	23/09/2020
Informe de fiscalización	01/10/2020
Informe-propuesta de Secretaría	02/10/2020

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 10 de la Ordenanza municipal n.º. 43 reguladora de subvenciones (BOP Ávila n.º 72/2015),

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de ayudas a deportistas de Candeleda, Programa Impulso 2020, con el texto que figura anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 3.900,00 euros, al que asciende el importe total de la subvención.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3410/48019	3.900,00 euros

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como instructor al Concejal de Salud, Deporte y Turismo, d. David García Núñez, y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los siguientes:

- Presidencia: D. David García Núñez.
- Vocalía: D. Miguel Rodríguez Ramos.
- Vocalía: D<sup>a</sup>. María Luisa de Lamo Guerras.
- Secretaría: D<sup>a</sup>. María Josefa Lancho Carreras.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. CARLOS MONTESINO GARRO, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.**





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### **BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE CANDELEDA. PROGRAMA IMPULSO 2020.**

#### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, con el ánimo de atender al desarrollo social del municipio y a las implicaciones en el apoyo al fomento del deporte y la cultura, de acuerdo con lo expresado en el artículo 25.2, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2020 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a deportistas del municipio de Candeleda que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional, regional y provincial durante los años 2018 y 2019, o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2018 y 2019, en la última convocatoria, previa a 2018, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza nº 43 reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y el Ayuntamiento de Candeleda.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas los deportistas que practiquen, en competición oficial, alguna modalidad deportiva, individual o por equipos, que esté incluida entre los deportes cuyas federaciones se encuentran reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber nacido en el año 1998 o con posterioridad al mismo.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

- Estar empadronado en el municipio de Candeleda, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Haber participado en alguna competición deportiva de carácter oficial durante los años 2018 y 2019 o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2018 y 2019, en la última convocatoria, previa a 2018.
- No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.

### **INCOMPATIBILIDAD**

No podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que hayan recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase los costes derivados de la actividad deportiva objeto de la subvención.

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional, semiprofesional, etc.

### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, partida 3410/48019, por una cantidad de tres mil novecientos euros (3.900,00 €).

La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### **DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS**

Se establecen 6 ayudas dotadas de 650,00 euros.

En caso de que alguna de ellas quedara desierta, el excedente será repartido proporcionalmente entre los beneficiarios.

### **SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, y se presentará, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes bases y sus anexos se encuentran en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es>

### **DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA**

1. Solicitud (Anexo I).
2. Formulario de méritos deportivos (Anexo II).
3. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no haber recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase el coste de la actividad





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

deportiva objeto de la ayuda, así como de no recibir retribución periódica, conforme al modelo que se adjunta al efecto (Anexo III).

4. En el caso de los menores de edad, adjuntar, además, fotocopia compulsada del DNI, libro de familia o documento que acredite la representación de quien suscriba los anteriores documentos.

5. Fotocopia compulsada del DNI del deportista.

6. Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.

7. Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca...) durante los años 2018 y 2019. Para las competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2018 y 2019, se presentarán los resultados obtenidos en la última convocatoria, previa a 2018.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

### **SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD**

Una vez registrada la solicitud se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos mencionados se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

### **CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN**





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El procedimiento para conceder estas ayudas estará basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose como los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas los resultados deportivos que presenten y las características de las competiciones en las cuales han conseguido los resultados.

Se considerarán la participación como integrante de la selección nacional, la posición acreditada en el ranking oficial de la disciplina deportiva que se trate, la participación y los resultados obtenidos durante las temporadas 2018 y 2019, o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2018 y 2019, en la última convocatoria, previa a 2018, primándose las actuaciones y logros en campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos y provinciales en este orden, conforme a lo contenido en el Certificado Federativo, así como otros aspectos relativos a su trayectoria deportiva incluidos en el currículum deportivo.

Los resultados tienen que ser obtenidos en campeonatos oficiales, organizados o avalados por federaciones nacionales o internacionales, que tengan reconocimiento oficial del Consejo Superior de Deportes (CSD).

### Baremo de puntuación

- Cuando se hace referencia a los distintos campeonatos se incluyen también aquellos en modalidad adaptada.

#### - Clasificación deportiva

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN				
	1º	2º	3º	4º a 10º	11º a 50º
Juegos Olímpicos	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos	25 puntos
Juegos Paralímpicos	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos	25 puntos
Campeonato del Mundo	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos	25 puntos
Campeonato de Europa	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos	25 puntos
Campeonato de España	80 puntos	70 puntos	60 puntos	40 puntos	20 puntos





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Campeonato Autonómico	30 puntos	20 puntos	15 puntos	10 puntos	5 puntos
Campeonato Provincial	10 puntos	5 puntos	3 puntos	5 puntos	3 puntos

Por la participación en las competiciones internacionales y nacionales que requieran marca mínima o la clasificación a través de pruebas clasificatorias previas o selección se obtendrán 10 puntos.

En el caso de deportes en los que no exista campeonato a día único y sea una liga, open o similar, se valorará la clasificación general final.

- Deportistas convocados por las Selecciones Nacionales y Autonómicas

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional o de la Selección Autonómica y que hayan participado en competiciones oficiales durante las temporadas 2018 o 2019 obtendrán la puntuación indicada en la siguiente tabla:

SELECCIÓN NACIONAL	SELECCIÓN AUTONÓMICA
40 puntos	30 puntos

- Deportistas seleccionados para formarse en Centros de Alto Rendimiento del CSD

Los deportistas que hayan sido seleccionados para formarse en sus disciplinas en Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) obtendrán los siguientes puntos:

PUNTOS
40 puntos

No se concederá ayuda a aquellos solicitantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN







## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y si la solicitud y la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases. En este caso, se requerirá a los interesados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda.

### **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- Comisión de Valoración: será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas. Estará formada por:

O Presidencia: Concejal de Salud, Deporte y Turismo.

O Vocalía: Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

O Vocalía: Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

O Secretaría: Funcionario de la Corporación nombrado por el Alcalde.

- Órgano instructor: a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

O Concejal de Salud, Deporte y Turismo.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

- Órgano competente para resolver:

O Alcalde-Presidente.

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Acudir al acto público de entrega de la ayuda.
2. Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la ayuda, y mantenerse durante todo el año 2020 en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.
3. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento de Candeleda, sobre todo en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no interrumpa su asistencia a competiciones oficiales. Igualmente, deberán llevar durante el año 2021 en un lugar visible del equipamiento el escudo del Ayuntamiento con letras tal y como se muestra en el Anexo V y el lema #CANDELEDASEMUEVE
4. Cumplir con la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y cumplir, en todo momento, con las reglas y valores del juego limpio.
5. Dar cuenta al Ayuntamiento, en la correspondiente memoria, de las pruebas deportivas en las que se participe y sus resultados.
6. Presentar en plazo la justificación de la ayuda concedida.
7. Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma, tanto para su entrenamiento como en competición, teniendo la consideración de gastos subvencionables, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020, los siguientes:
  - Gastos de material y equipamiento deportivo específicamente destinado a la práctica de la disciplina por la que el deportista concurre a esta ayuda.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos relacionados con la actividad deportiva, así como pruebas de esfuerzo.

### REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

### REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.
- Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el período para el que se recibe la ayuda.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida finaliza el 15 de diciembre de 2020, quedando sin efectos las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente. Una vez concedida la ayuda, la misma se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria, previa justificación del gasto de la misma, conforme a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento regulador de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo. En concreto y respecto a esta última normativa en virtud de lo preceptuado en su artículo 72, la justificación de la ayuda concedida contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actividades, debidamente firmada por el beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las pruebas realizadas y los resultados obtenidos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020.
- Una memoria económica, debidamente firmada por el beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad), justificativa del coste de las pruebas, que contendrá:

O Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, todo ello comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

O Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario de la ayuda, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, originales o debidamente compulsadas. Las facturas o





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

O Declaración responsable del beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad) en la que se indique que todas las facturas presentadas para justificar la ayuda han sido abonadas en su totalidad.

Tienen la consideración de gastos subvencionables, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020, los siguientes:

- Gastos de material y equipamiento deportivo específicamente destinado a la práctica de la disciplina por la que el deportista concurre a esta ayuda.
- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos relacionados con la actividad deportiva, así como pruebas de esfuerzo.

La cantidad aportada en concepto de ayuda no superará el 80% de la cantidad justificada por el deportista, de forma que para las cuantías concedidas habría que justificar las cantidades indicadas en la siguiente tabla:

Cuantía de la ayuda	Cantidad a justificar
650,00 €	812,50 €

### FACULTADES DE INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

La Concejalía de Salud, Deporte y Turismo podrá requerir a los beneficiarios, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo de la actividad objeto de la ayuda y el destino de la cantidad otorgada.

### **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### ANEXO I. SOLICITUD. CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE CANDELEDA 2020.

#### Datos del interesado:

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Disciplina deportiva \_\_\_\_\_

#### Datos del representante (rellenar en caso de menores de edad):

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_ como padre/madre/tutor,

**SOLICITO** participar en la convocatoria de Ayudas a Deportistas de Candeleda 2020.

**Autorizo** al Ayuntamiento de Candeleda a que compruebe, a través del organismo que corresponda, la información aportada necesaria para la concesión de la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: interesado \_\_\_\_\_ \* Fdo.: representante \_\_\_\_\_

\*En el caso de menores de edad no emancipados, deberá firmar la solicitud también su padre/ madre/tutor, autorizando de este modo la participación del menor en la presente convocatoria.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Ayuntamiento de Candeleda, Plaza Mayor, nº. 1, CP 05480, Candeleda (Ávila) o a través de la sede electrónica.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### ANEXO II. MÉRITOS DEPORTIVOS. CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE CANDELEDA 2020.

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

COMPETICIÓN OFICIAL (1)	TIPO DE COMPETICIÓN (2)	FECHA	NOMBRE DE LA PRUEBA	LUGAR	PUESTO

(1) Sí o No (2) Nacional puntuable, Nacional no puntuable, Internacional puntuable o Internacional no puntuable.

Nombre del equipo al que pertenece (en su caso): \_\_\_\_\_

Otros méritos deportivos: \_\_\_\_\_

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Ayuntamiento de Candeleda, Plaza Mayor, nº. 1, CP 05480, Candeleda (Ávila) o a través de la sede electrónica.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**







## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE CANDELEDA 2020.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que el/la interesado/a en la ayuda a deportistas Candeleda 2020, D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo preceptiva la presentación de las declaraciones o documentos a que se refiere, con respecto al cumplimiento de dichas obligaciones, el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar en algunos de los supuestos previstos en el artículo 24 del citado Reglamento, sustituyendo la presente declaración responsable, a las correspondientes certificaciones, tal y como se establece en el artículo 22.1, párrafo segundo, de la citada norma; y que no ha recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase el coste de la actividad deportiva objeto de la convocatoria de ayuda ni retribución periódica por la práctica deportiva.

Además, no se encuentra entre ninguna de las demás prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

Si bien **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda a que realice las comprobaciones necesarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\* Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien firme la presente declaración.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE CANDELEDA 2020.

- Solicitud (Anexo I).
- Formulario de méritos deportivos (Anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no haber recibido otras subvenciones o becas en cantidad que iguale o sobrepase el coste de la actividad deportiva objeto de la ayuda solicitada, así como de no recibir retribución periódica, conforme al modelo que se adjunta al efecto (Anexo III). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración.
- Fotocopia compulsada del DNI, libro de familia o documento que acredite la representación de quien suscriba los anteriores documentos, para el caso de los menores de edad.
- Fotocopia compulsada del DNI del deportista.
- Fotocopia compulsada del Licencia Federativa en vigor.
- Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca...) durante los años 2018 y 2019.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### ANEXO V. ESCUDO Y LEMA.



# Ayuntamiento de Candeleda

Concejalía de Salud,  
Deporte y Turismo

#CANDELEDASEMUEVE

